

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 433-2026	Código: HMFS-FT-0005
		Versión: 06
		Fecha Actualización: Diciembre 2025
		Elaboró: Oficina jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 433-2026
SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ Y
SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S.

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ NIT 890985703-5	
CONTRATISTA:	SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S.	
OBJETO:	Prestación de servicios para la atención de los procesos de aseo, desinfección y servicios generales en las Sedes Autopista y Niquia de la ESE, incluyendo la utilización de productos de alta calidad como germinicidas, desinfectantes y detergentes y demás elementos, maquinaria e implementos de aseo que garanticen el mayor nivel de limpieza y protección contra gérmenes y bacterias. Dicho contrato comprende los procesos de aseo en todas las áreas Asistenciales, Administrativas y Comunes del hospital, lavados terminales de las áreas asistenciales, manejo, manipulación y disposición adecuada de los residuos sólidos hospitalarios y administración de la ropa hospitalaria.	
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$931.293.065)	
PLAZO INICIAL:	SESENTA Y DOS (62) DÍAS CALENDARIO	
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP:1208 del 30/06/2026	RUBRO: 2.1.2.02.02.008.806-MANTENIMIENTO SERVICIOS

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.570.180, Gerente de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez según Decreto 2024070004126 del 19 de septiembre, posesionado el 25 de septiembre de 2024, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 024 del 19 de diciembre de 2025 emitido por la Junta Directiva y por la Resolución No. 766 de 22 de diciembre de 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, y por tanto representante legal, quien en el presente contrato se denomina LA ESE, por una parte, y de otra parte: **CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ PÉREZ**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.980.189, quien actúa en calidad de representante legal de **SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S.**, con Nit 800.096.064-5 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que la ESE Hospital Marco Fidel Suárez es una institución prestadora de servicios de salud que se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementan.
- II. La ESE Hospital Marco Fidel Suárez requiere garantizar una higiene hospitalaria como base fundamental para el control de infecciones ya que como prestadora de servicios de salud desarrolla actividades de atención de urgencias, consulta externa, actividades médicas generales y de especialistas en los pacientes hospitalizados y procedimientos quirúrgicos, además debe mantener en condiciones de aseo y limpieza sus áreas administrativas, de apoyo y áreas comunes en las dos sedes para lo cual requiere contratar los servicios de aseo, desinfección y servicios generales con una empresa externa de forma que se garantice la efectiva, oportuna y adecuada prestación de los servicios de salud a sus usuarios en condiciones de asepsia y limpieza ya que no cuenta con personal de planta que pueda cumplir esta labor.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 433-2026	Código: HMFS-FT-0005
		Versión: 06
		Fecha Actualización: Diciembre 2025
		Elaboró: Oficina jurídica

- III. La ESE no dispone de personal de planta con la formación y experiencia especializada requeridas para ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato, razón por la cual se hace necesaria la contratación del servicio.
- IV. Que el presente contrato se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2024 - 2028 en el objetivo estratégico 3 de la línea "gestión Holística de procesos", que pretende adoptar la calidad como principio holístico aplicado a los procesos que impacte la satisfacción de los usuarios y sus familias a través de la gestión sistemática de los procesos institucionales con énfasis en el recurso humano y la logística de apoyo.
- V. Que la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- VI. Que conforme a lo expresado en el capítulo V numeral 5.1 del Manual de Contratación adoptado por la Resolución No. 766 de 2025, el presente contrato corresponde a la modalidad de contratación especial, el cual está exento de los procedimientos descritos en el manual para la selección de contratista, en razón a la naturaleza de este, por lo que para la celebración del presente se atenderá al criterio de contratación directa.
- VII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
- VIII. Que realizado el análisis de mercado se encontró que la propuesta presentada por **SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S.**, cumple con las condiciones, especificaciones técnicas y requisitos exigidos por la ESE.
- IX. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación de experiencia que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato.

Por lo anterior, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	No. 433-2026
Entidad Contratante	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ
Contratista	SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S.

SEGUNDA. OBJETO: El objeto del contrato es: Prestación de servicios para la atención de los procesos de aseo, desinfección y servicios generales en las Sedes Autopista y Niquia de la ESE, incluyendo la utilización de productos de alta calidad como germinicidas, desinfectantes y detergentes y demás elementos, maquinaria e implementos de aseo que garanticen el mayor nivel de limpieza y protección contra gérmenes y bacterias. Dicho contrato comprende los procesos de aseo en todas las áreas Asistenciales, Administrativas y Comunes del hospital, lavados terminales de las áreas asistenciales, manejo, manipulación y disposición adecuada de los residuos

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 433-2026	Código: HMFS-FT-0005
		Versión: 06
		Fecha Actualización: Diciembre 2025
		Elaboró: Oficina jurídica

sólidos hospitalarios y administración de la ropa hospitalaria. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Con el fin de garantizar que en los procesos de la prestación del servicio de aseo se estén cumpliendo las normas ambientales y no se esté impactando negativamente el medio ambiente, la empresa oferente deberá aportar un Plan de Gestión Ambiental y un Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos. El Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos deberán ser presentados por un Ingeniero o Tecnólogo (Ambiental, Sanitario o Químico). Este Plan de Gestión Ambiental y Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos deberá encontrarse debidamente radicado e inscrito ante el Departamento de Gestión Ambiental (DGA) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según lo estipulado en el Decreto 1299 del 22 de abril de 2008, hoy compilado en los artículos 2.2.8.11.1.1 a 2.2.8.11.1.8 del Decreto 1076 de 2015 y la Sentencia 486 de 2009. Para esto, la empresa deberá demostrar que se encuentra inscrita en dicho departamento y anexar el radicado del Plan de Gestión Ambiental y Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos. Presentar certificación expedida por la ARL en la cual conste que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado, con un desarrollo no inferior al 85 % en la vigencia 2024, de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, en el cual involucra sus procesos para el abordaje integral de los diferentes riesgos. Deberá contar con un profesional en seguridad industrial y/o salud en el trabajo, quien durante la ejecución del contrato será el enlace con la oficina de seguridad y salud en el trabajo del contratista y el supervisor nombrado por la ESE HMF. Deberá atender todo lo relacionado con las políticas de seguridad y salud en el trabajo de la ESE HMFS y del contratista, y se encargará de coordinar, atender y gestionar todas las situaciones que se presenten en relación con accidentes, incidentes y demás episodios relacionados con la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. Deberá acreditar título como profesional en higiene y seguridad ocupacional o profesional HSEQ - Salud Ocupacional, con curso de las 50 horas de seguridad y salud en el trabajo (vigencia de 3 años) o curso de actualización de 20 horas de seguridad y salud en el trabajo, luego de vencida la vigencia del curso de 50 horas; el curso de 20 horas deberá estar vigente y no superar los 3 años. Igualmente, deberá contar con licencia de salud ocupacional vigente, una experiencia mínima relacionada de doce (12) meses en actividades de coordinación y/o administración de proyectos o contratos con empresas del sector de servicios de aseo y limpieza, y un posgrado en modalidad de especialización o maestría relacionada con las actividades que desarrollará como profesional HSE. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** corresponde al contratista realizar las siguientes obligaciones: **1.** Suscribir juntamente con el supervisor, el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales, encontrándose al día en los respectivos pagos. Para efectos de cada pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá la certificación de paz y salvo suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal si la empresa no está obligada a tener revisoría, la cual deberá certificar taxativamente el pago de los aportes correspondientes al mes objeto de cobro o al periodo inmediatamente anterior, según el ciclo de facturación de LA ESE. **3.** Presentar Informe mensual de cumplimiento de las actividades específicas señaladas en el contrato y factura, correspondiente a los servicios prestados. **4.** Garantizar la calidad de la prestación del servicio. **5.** Dar cumplimiento a las Políticas Institucionales del Plan de Desarrollo 2024-2028 Juntos por la sostenibilidad consciente y el compromiso de vida, con énfasis en: **a)** Política de

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 433-2026	Código: HMFS-FT-0005
		Versión: 06
		Fecha Actualización: Diciembre 2025
		Elaboró: Oficina jurídica

confidencialidad y privacidad. **b)** Política de calidad. **c)** Política de administración del riesgo. **d)** Política para el manejo de ropa hospitalaria. **e)** Política de seguridad del paciente. **f)** Política de humanización. **g)** Política IAMI. **h) Política de inclusión.** **i)** Política de seguridad contable. **j)** Política institucional uso racional de antibióticos. **k)** Política de comunicaciones e información. **l)** Política de atención prioritaria. **m)** Política de reuniones. **n)** Política de legalidad y austeridad en los recursos públicos. **o)** Política de defensa judicial y daño antijurídico. **p)** Política de seguridad y salud en el trabajo. **q)** Política de desconexión laboral ESE Hospital Marco Fidel Suárez. **r)** Política del respeto y el buen trato. **s)** Política financiera. **t)** Política de gestión de administración de activos fijos. **u)** Política de gestión del talento humano. **v)** Política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas. **w)** Política de reúso de dispositivos médicos. **x)** Política de Docencia Servicio. **y)** Política de participación social en salud - PPSS. **z)** Política de control de infecciones. **aa)** Política de prestación de servicios de salud. **bb)** Política de investigación. **cc)** Política de tratamiento y protección de datos personales. Y todas las que sean publicadas en el Sistema de Gestión Documental y notificadas al contratista. Guardar absoluta reserva de lo que conozca con ocasión del desarrollo del objeto contractual. **6.** De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el Contratista debe asumir la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, y de sus equipos, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas establecidas en este documento; previamente se comunicará a los contratistas los requisitos que estos deberán cumplir para el ingreso y ejecución de sus labores según lo establecido por la ESE Hospital Marco Fidel Suárez. Si el personal Contratista o sub-Proveedor debe realizar trabajos de alto riesgo como: trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas e izaje de cargas; el Contratista debe garantizar el cumplimiento de sus procedimientos para tareas de alto riesgo los cuales deberán ser presentados al momento de presentar la oferta a la Dirección de compras, y deberán estar alineados con la normatividad vigente. Los certificados deben ser presentados antes de realizar las labores al personal de SST del ESE Hospital Marco Fidel Suarez para verificarlas y dar los respectivos permisos de ingreso. Los Contratistas, deberán cumplir con la legislación vigente en el momento de la firma de contrato, así como toda nueva norma aplicable que pudiera ser aprobada o revisada durante la vigencia de este y garantizar que los colaboradores a cargo la conozcan y la cumplan. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Corresponde al contratista realizar las siguientes obligaciones para el desarrollo y ejecución del objeto aludido:

1. Realizar el protocolo de Aseo y desinfección acorde al manual de aseo y desinfección estipulado por la institución para cada una de las áreas asistenciales y administrativas, cumpliendo, además, con los manuales de bioseguridad y asepsia establecidos por la institución, suministrando los insumos, implementos, herramientas y/o maquinaria para realizar las labores de cada proceso, aprobados por la ESE y de acuerdo con las siguientes especificaciones:
 - a. Limpieza de muebles y enseres: Retirar el polvo, aplicar soluciones para la conservación y el mantenimiento.
 - b. Limpieza de paredes, puertas y divisiones: Limpiar y desmanchar periódicamente empleando los productos adecuados para ello
 - c. Limpieza de pisos: Realizar el barrido en húmedo y limpieza tratándolos según sus características. Programar y ejecutar brigadas periódicas de brillada de pisos.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 433-2026	Código: HMFS-FT-0005
		Versión: 06
		Fecha Actualización: Diciembre 2025
		Elaboró: Oficina jurídica

- d. Limpieza y desinfección en áreas asistenciales: Realizar la limpieza de muebles y enseres diariamente utilizando los elementos y desinfectantes aprobados por la ESE para la desinfección.
 - e. En el caso de requerir desinfección a fondo se ejecutará el protocolo de aseo terminal de conformidad con el área de calidad.
 - f. Aseo de baños: Lavar, desinfectar y desempapelar. lavar las papeleras y desinfectar diariamente y desocupar en el sitio asignado dentro de las instalaciones.
 - g. Limpieza de ventanas: Limpiar rotativamente con los elementos adecuados y programar brigadas para realizar la limpieza externa por fuera de las mismas.
 - h. Limpieza de escaleras y rampas: Trapear y lavar tratándolos según sus características.
 - i. Limpieza de Estantería: Limpiar con trapo húmedo el polvo y recoger los regueros producidos por la manipulación de productos
 - j. Parqueaderos y áreas de acceso. Barrer recolectar basura gruesa se programar brigadas de aseo para los fines de semana.
 - k. Jardines y zonas verdes: Realizar labores de poda de zonas verdes, ornato, arreglo de jardines y mantenimiento general de estas áreas.
2. Suministrar las fichas técnicas de los productos de aseo y desinfección utilizados en los procesos.
 3. Realizar el proceso de manejo de residuos de acuerdo con las disposiciones legales Ley 4445 de 1996, Decreto 2676 de 2000 y resolución 1164 de 2002 y las que lleguen a surgir de los entes de control o normas que hayan derogado o modificado. Los residuos ordinarios, peligrosos y de reciclaje deben ser depositados en las bolsas plásticas suministradas por la ESE de acuerdo con el código de colores vigente según corresponda al protocolo de bioseguridad.
 4. Presentar los informes requeridos por la E.S.E con las situaciones y novedades que se presenten durante la ejecución del contrato para garantizar la supervisión del contrato.
 5. Garantizar que cuenta con el personal suficiente, capacitado y certificado en aseo hospitalario, implementando programas de capacitación constante en los temas de calidad y humanización, actualizando constantemente y siendo afín a las políticas del Hospital.
 6. Realizar la entrega de los residuos a las empresas externas contratadas por la ESE para la disposición final de los residuos, presenciar y registrar los diferentes pesajes en los formatos asignados.
 7. Realizar el procedimiento de administración de la ropa hospitalaria en cada una de las sedes que comprende:
 - a. Realizar la recolección de ropa hospitalaria sucia en todas las áreas, transportarlas al área de ropa sucia de cada sede y entregarla a la empresa de externa de lavandería, previo pesaje de ésta.
 - b. Recibir la ropa limpia de la empresa externa de lavandería, contar las prendas y diligenciar el formato de recepción de ropa limpia.
 - c. Distribuir la ropa limpia en cada una de las áreas, verificando completar los stocks de prendas en cada una de las áreas.
 - d. Realizar reportes en novedades del manejo de la ropa, mantener contacto con la empresa de lavandería para verificar inconsistencias presentadas.
 - e. Programar y realizar inventarios periódicos de la ropa hospitalaria.
 8. Dotar el personal con los elementos de protección de acuerdo con sus funciones y verificar el uso adecuado de los mismos.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 433-2026	Código: HMFS-FT-0005
		Versión: 06
		Fecha Actualización: Diciembre 2025
		Elaboró: Oficina jurídica

9. Acatar las directrices e instrucciones del área de Gestión Ambiental con respecto al cumplimiento de normas ambientales.
10. Disponer de un Supervisor de los procesos de aseo, desinfección y servicios generales dentro de la ESE que se encargue de:
- a. Realizar la programación de turnos de los funcionarios para que cubran todas las áreas contratadas en los horarios requeridos.
 - b. Instruir y capacitar al personal en las actividades a realizar y verificar permanentemente la adhesión a los procedimientos y protocolos de aseo y desinfección.
 - c. Supervisar la correcta ejecución de las actividades de aseo y desinfección en todas las áreas.
 - d. Programar brigadas periódicas de brillada de pisos, lavada de ventanas externas, y aseo de exteriores.
 - e. Diseñar, elaborar y aplicar sistemas de control de asistencia del personal a su cargo.
 - f. Gestionar la disponibilidad de los implementos de aseo, productos de limpieza y desinfección, equipos y demás elementos que se requieran para la ejecución de las actividades.
 - g. Asistir y participar en reuniones y comités dentro de la institución que haga parte o sea invitado.
11. Responder por los elementos devolutivos y activos fijos de propiedad de la ESE que les sean entregados mediante actas de inventario para el desarrollo de sus funciones.
12. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones vinculadas con la naturaleza de los procesos externalizados son meramente enunciativas, por lo tanto cualquier otra obligación que pertenezca al área asistencial, administrativa o de índole institucional no referida, pero que conste en lex arts, documento, acto administrativo interno, reglamento, protocolo, guía, decreto o ley se entenderá incluida en el acápite de obligaciones del contrato y no podrá EL CONTRATISTA omitir su cumplimiento so pretexto de no estar expresamente en el contrato. En todo caso LA ESE conserva la facultad de adicionar el contrato mediante el ejercicio de la cláusula exorbitante - modificación unilateral en los términos del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la cual se encuentra expresamente prevista en el presente contrato, atendiendo siempre la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de inobservancia de cualquiera de las obligaciones, LA ESE se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, previo procedimiento administrativo y sin perjuicio de las demás acciones judiciales y/o sancionatorias a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá suministrar a su personal todos los elementos de protección personal necesarios para la prestación de los servicios.

CUARTA. INFORMES. EL CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables, identificando el cumplimiento de cada una de las acciones adelantadas de acuerdo con las actividades específicas señaladas en la cláusula tercera, de forma mensual, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$931.293.065)**. Sin embargo, su valor definitivo se establecerá mensualmente de acuerdo con la ejecución de los procesos contratados y el número de horas dedicado a cada uno. durante la vigencia del presente contrato, tal como se indica en los estudios previos y en la propuesta, los cuales hacen parte íntegra del presente contrato.

 Este Hospital Marco Fidel Suárez Compromiso de Vida	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 433-2026	Código: HMFS-FT-0005
		Versión: 06
		Fecha Actualización: Diciembre 2025
		Elaboró: Oficina jurídica

SEDE	UBICACIÓN DEL SERVICIO	HORAS TURNO	CANTIDAD DE SERVICIOS	NUMERO DE DÍAS	NUMERO DE HORAS	VALOR HORA
AUTOPISTA NORTE	URGENCIAS DÍA Y NOCHE (TURNO 24 HORAS)	24	1	62	1488	\$ 25.335,00
	URGENCIAS RESPIRATORIAS DÍA Y NOCHE (TURNO 24 HORAS)	24	1	62	1488	\$ 25.335,00
	EXPANSIÓN URGENCIAS DÍA Y NOCHE (TURNO 24 HORAS)	24	1	62	1488	\$ 25.335,00
	NOCHE HOSPITAL 1 Y 2	24	1	62	1488	\$ 25.335,00
	UCI DÍA Y NOCHE (TURNO 24 HORAS)	24	1	62	1488	\$ 25.335,00
	UCI DÍA - (TURNO 12 HORAS)	12	1	62	744	\$ 25.335,00
	APOYO CIRUGÍA - DÍA (TURNO 12 HORAS)	12	1	62	744	\$ 25.335,00
	CIRUGÍA DIA Y NOCHE (TURNO 24 HORAS)	24	1	62	1488	\$ 25.335,00
	ATENCIÓN AL PARTO DÍA Y NOCHE (TURNO 24 HORAS)	24	1	62	1488	\$ 25.335,00
	HX MEDICINA INTERNA 1 (TURNO 11 HORAS)	11	1	62	682	\$ 25.335,00
	HX MEDICINA INTERNA 2 (TURNO 11 HORAS)	11	1	62	682	\$ 25.335,00
	HX QUIRURGICA 1 (TURNO 11 HORAS)	11	1	62	682	\$ 25.335,00
	HX QUIRURGICA 2 (TURNO 11 HORAS)	11	1	62	682	\$ 25.335,00
	HX QUIRURGICA 3 (TURNO 11 HORAS)	11	1	62	682	\$ 25.335,00
	HX QUIRURGICA 4 (TURNO 11 HORAS)	11	1	62	682	\$ 25.335,00
	HOSPITALIZACIÓN OBSTETRICA (TURNO 11 HORAS)	11	1	62	682	\$ 25.335,00
	AYUDAS DIAGNOSTICAS, FARMACIA, CONSULTORIOS (TURNO 8 HORAS)	8	1	62	496	\$ 25.335,00
	LABORATORIO (TURNO 8 HORAS)	8	1	62	496	\$ 25.335,00
	ADMINISTRACIÓN (TURNO 10 HORAS)	10	1	49	490	\$ 25.335,00
	AREA ADMINISTRACIÓN 2 (TURNO 10 HORAS)	10	1	49	490	\$ 25.335,00
	PASILLO PRINCIPAL (TURNO 8 HORAS)	8	1	62	496	\$ 25.335,00
	RECOLECCION DE RESIDUOS TARDE, APOYO A PASILLOS (TURNO 8 HORAS)	8	1	62	496	\$ 25.335,00
	EXTERIORES (PARQUEADERO, PATIOS, Y AREAS COMUNES EXTERIORES) (TURNO 10 HORAS)	10	1	62	620	\$ 25.335,00

 Marco Fidel Suárez Compromiso de Vida	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 433-2026	Código: HMFS-FT-0005
		Versión: 06
		Fecha Actualización: Diciembre 2025
		Elaboró: Oficina jurídica

	OFICINAS 1° PISO (TURNO 10 HORAS)	10	1	49	490	\$ 25.335,00
	RESIDUOS CLASIFICACION (TURNO 10 HORAS)	10	1	62	620	\$ 25.335,00
	ADMINISTRACION DE ROPA (RECOLECCIÓN Y CONTEO SERVICIOS) (TURNO 10 HORAS)	20	1	62	1240	\$ 25.335,00
	SUPERVISOR CONTRATO (TURNO 10 HORAS)	10	1	49	490	\$ 25.335,00
NIQUIA	URGENCIAS PEDIATRICAS DÍA Y NOCHE (TURNO 24 HORAS)	24	2	62	2976	\$ 25.335,00
	PEDIATRIA 1 (TURNO 11 HORAS)	11	1	62	682	\$ 25.335,00
	MEDICINA INTERNA 3 (TURNO 11 HORAS)	11	1	62	682	\$ 25.335,00
	MEDICINA INTERNA 4 (TURNO 11 HORAS)	11	1	62	682	\$ 25.335,00
	MEDICINA INTERNA 5 (TURNO 11 HORAS)	11	1	62	682	\$ 25.335,00
	MEDICINA INTERNA 6 (TURNO 11 HORAS)	11	1	62	682	\$ 25.335,00
	HOSPITALIZACIÓN NOCHE (TURNO 12 HORAS)	12	1	62	744	\$ 25.335,00
	JARDINERIA, PODA EXTERIORES (TURNO 10 HORAS)	10	1	49	490	\$ 25.335,00
	PRIMER PISO (ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS) (TURNO 8 HORAS)	8	1	49	392	\$ 25.335,00
	RECOLECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS (TURNO 10 HORAS)	10	1	62	620	\$ 25.335,00
	ADMINISTRACIÓN DE ROPA (RECOLECCIÓN Y CONTEO SERVICIOS) (TURNO 10 HORAS)	10	1	62	620	\$ 25.335,00
	EXTERIORES (PARQUEADERO, PATIOS, Y AREAS COMUNES EXTERIORES) (TURNO 8 HORAS)	8	1	62	496	\$ 25.335,00
SUBTOTAL			40	2.340	32.850	\$ 988.065
ADMINISTRACIÓN, UTILIDAD E IMPREVISTOS (AIU) - 10%						
IVA (19%) - AIU						
TOTAL, PROCESOS DE ATENCIÓN DE ASEO, DESINFECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ						

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el valor final a facturar será el resultado de multiplicar el valor hora o pagos por mes por las horas certificados por el supervisor, discriminando los procesos en los que se ejecuta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA ESE cancelará AL CONTRATISTA el valor de los pagos que corresponda dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación y/o cuenta de cobro con los soportes exigidos y en particular con: **1.** Copia del pago de seguridad social y certificación de parafiscales., **2.** Cuadros de turno detallados, según precios unitarios pactados ejecutados por los

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 433-2026	Código: HMFS-FT-0005
		Versión: 06
		Fecha Actualización: Diciembre 2025
		Elaboró: Oficina jurídica

diferentes servicios de la ESE, indicando por días su número y horarios ejecutados. **3.** Acta de supervisión del contrato en el que se certifique su cumplimiento y se autorice su pago (expedido por el Supervisor y verificador), **4.** Los soportes adicionales que sean implementados por LA ESE. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA ESE revisará las cuentas presentadas por EL CONTRATISTA y si llega a encontrar errores o inconsistencias con lo pactado generará una glosa y procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones. Las objeciones se formularán a EL CONTRATISTA dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. El valor de la cuenta no cancelado se pagará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de las aclaraciones por parte de EL CONTRATISTA siempre que hayan sido aceptadas por LA ESE, en caso de que no se acepten las aclaraciones presentadas, LA ESE, certificará el valor de la glosa y se descontará el valor del próximo pago. En caso de haber glosas justificadas sobre cuentas canceladas, se descontarán de cuentas pendientes por pagar AL CONTRATISTA. **SEXTA:** El valor del presente contrato será cancelado por LA ESE con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.806 denominado mantenimiento servicios, amparado con la disponibilidad presupuestal No. 1208 de 30/06/2026, expedida por la Técnica de Presupuesto de esta entidad. **SÉPTIMA. INCREMENTO O DECREMENTO DE PROCESOS.** LA ESE según la oferta y la demanda del servicio y conforme a las regulaciones que expida el Gobierno Nacional podrá mediante comunicado enviado AL CONTRATISTA reducir los procesos externalizados o la cantidad de estos. **OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La ESE Hospital Marco Fidel Suárez, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** LA EMPRESA y su representante legal declaran bajo la gravedad del juramento que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El CONTRATISTA se obliga a no contratar, vincular, emplear o permitir la participación de personas menores de 18 años en la ejecución del objeto contractual, ni de manera directa ni a través de subcontratistas. Esta prohibición incluye cualquier actividad considerada peligrosa, nociva o clasificada como una de las peores formas de trabajo infantil, de conformidad con la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo, la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, el Convenio 138 de la OIT, el Convenio 182 de la OIT, y demás normas nacionales e internacionales vigentes sobre protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El CONTRATISTA declara que conoce y acata el listado actualizado de actividades peligrosas y condiciones de trabajo prohibidas para menores de 18 años, y se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento. La inobservancia de esta obligación constituirá incumplimiento grave del contrato y dará lugar a las sanciones contractuales y legales correspondientes. **NOVENA. PLAZO** El plazo de ejecución del Contrato es de **SESENTA Y DOS (62) DÍAS CALENDARIO**, comprendidos entre el primero (01) de julio y el treinta y uno (31) de agosto de 2026, tal como contara

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 433-2026	Código: HMFS-FT-0005
		Versión: 06
		Fecha Actualización: Diciembre 2025
		Elaboró: Oficina jurídica

en el Acta de Inicio, la cual será suscrita entre la ESE, el Contratista y la supervisión que se designe. **DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **2.** Recibir un trato cortés en la prestación de sus servicios. **3.** Garantía de un debido proceso en el caso de declaratoria de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y los estudios previos. **2.** EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **3.** Requerir la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, con la antelación suficiente. **4.** Tratar con respeto y cumplir con las actividades específicas señaladas para el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato e informarlo de todas aquellas circunstancias que sean necesarias para la toma de decisiones, en pro de garantizar que no se presenten afectaciones a LA ESE. **6.** Deberá garantizar total reserva respecto a la información que le sea suministrada por LA ESE, para el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Se comprometerá a practicar los principios y valores establecidos en el código de ética e integridad. **8.** Informar de manera inmediata y por escrito a LA ESE la ocurrencia de cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente que se presente con posterioridad a la suscripción del contrato. **9.** El CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la ESE cualquier cambio en su régimen tributario y aportar el Registro Único Tributario – RUT actualizado que refleje dicha modificación. **10.** El Contratista deberá informar por escrito a la ESE cualquier cambio que se presente en su representación legal, adjuntando los documentos que respalden dicha modificación, con el fin de mantener actualizada la información contractual. En caso de no informarse oportunamente, la ESE procederá con la información registrada previamente.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS PARTICULARES DE LA ESE. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a LA ESE de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, señaladas en la Ley 80 de 1993. **3.** Exigir el cumplimiento, en cuanto a la asesoría y acompañamiento al Hospital, en desarrollo del objeto contractual. **4.** Suspender la ejecución del contrato cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que EL CONTRATISTA no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral. La suspensión unilateral se hará en periodos consecutivos de cuatro meses sin que supere la vigencia fiscal posterior a la cual fue celebrado el contrato. **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE. 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4.** Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **5.** Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones para cumplir con el objeto

 Marco Fidel Suárez Compromiso de Vida	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 433-2026	Código: HMFS-FT-0005
		Versión: 06
		Fecha Actualización: Diciembre 2025
		Elaboró: Oficina jurídica

del contrato. **6.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD. SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S.** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente Contrato. Igualmente, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA. LUGAR DE ATENCIÓN DE LOS PROCESOS.** Las atenciones de los procesos serán desarrolladas directamente en las instalaciones de LA ESE, sedes Niquia y Autopista. Así mismo, se acuerda que los implementos usados en la ejecución del presente contrato corren por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, la custodia, mantenimiento y los daños causados a los mismos serán de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, en consecuencia, El Hospital se libera de cualquier daño o perjuicio causado a los mismos. **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA SÉPTIMA. CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el artículo 26 del Decreto 4588 de 2006, deberá certificar la afiliación y acreditar el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales del recurso humano con el que desarrolla el objeto contractual. Para tales efectos deberá allegar certificado de la afiliación y de los pagos mensuales efectuados a favor del sistema, la cual deberá estar suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El no pago por parte DEL CONTRATISTA, al sistema de seguridad social integral, generará la terminación unilateral del contrato e inhabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA, el Hospital procederá a declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado (Ley 828 de 2003). **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La ESE Hospital Marco Fidel Suárez puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA ESE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo AL CONTRATISTA, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. Igualmente, la ESE podrá terminar el contrato unilateralmente en el momento en que deje de existir la necesidad que originó la celebración del contrato. La terminación del contrato de prestación de servicios podrá también darse por alguna de las siguientes causas, sin que se entiendan de forma taxativa: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se reconocerán, previa negociación, los honorarios que le corresponden AL CONTRATISTA en proporción a la parte ejecutada del contrato, si a ello hubiere lugar. **2.** Por cancelación de la personería jurídica DE LA EMPRESA. **3.** Por incumplimiento grave e injustificado de las obligaciones que a las partes le corresponden. **4.** Por no afiliar y cotizar oportunamente, o por presentar mora o inconsistencias en uno o más períodos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 433-2026	Código: HMFS-FT-0005
		Versión: 06
		Fecha Actualización: Diciembre 2025
		Elaboró: Oficina jurídica

y pensiones), respecto de los ejecutores del contrato de prestación de servicios.

5. Por el incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de las obligaciones legales y estatutarias que le corresponden respecto al personal con que desarrolla el objeto del contrato. **6.** Por no responder ante el personal con que desarrolla el objeto del contrato del pago de sus compensaciones originadas en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **7.** Por disolución o liquidación de cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO.** Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación serán establecidos unilateralmente por LA ESE. La terminación anticipada del contrato no impide que LA ESE tome posesión de lo contratado y continúe inmediatamente la ejecución contractual.

VIGÉSIMA. CADUCIDAD. La ESE Hospital Marco Fidel Suárez estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de DEL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones DEL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **1.** Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones de LA EMPRESA que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. **2.** Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas. **3.** Por mora o incumplimiento de las obligaciones vinculadas con los procesos externalizados y obligaciones generales adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al 0.05% del valor del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, **4.** Por incumplimiento de las obligaciones vinculadas con la atención de procesos: Hasta por un valor equivalente al 0.1% del valor del contrato, sin que se superen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que LA ESE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a LA ESE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO.** Estas multas no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera AL CONTRATISTA, de continuar con la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ESE Hospital Marco Fidel Suárez adeude a AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato se regirá en todo lo que no se estipula en él, las normas de derecho privado. **VIGÉSIMA CUARTA. AUDITORIAS.** LA EMPRESA y EL HOSPITAL se facultan expresamente para que verifiquen en cualquier momento, el total cumplimiento de las obligaciones recíprocas que surgen del presente Contrato de prestación de servicios y su respectivo Reglamento. Para este propósito se comprometen a suministrar oportunamente la información que les sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que de común acuerdo se convengan. **VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La

	Código: HMFS-FT-0005	
	Versión: 06	
	Fecha Actualización: Diciembre 2025	
	Elaboró: Oficina jurídica	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 433-2026	

supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA EL CONTRATISTA a favor de LA ESE estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien supervisará la cabal ejecución del objeto contractual y por lo tanto está facultado de acuerdo a la Ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 175 de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de LA ESE, para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por LA ESE, EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad DEL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA ESE se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Hospital.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Será obligación DEL CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo de este.

VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición en esta relación jurídica, tampoco las obligaciones o derechos derivados de la misma, salvo autorización expresa y escrita de LA ESE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROHIBICIONES. LA EMPRESA y su recurso humano no podrán en ningún caso disponer de los productos, equipos, herramientas, maquinarias o materiales de LA ESE.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Toda vez que el presente acuerdo de voluntades tiene por objeto la atención de procesos de salud, el mismo no genera en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales y por ello los pagos que LA ESE haga AL CONTRATISTA por su ejecución constituyen la única obligación económica que adquiere para con él.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dado que no existe vínculo entre LA ESE y el recurso humano de la EMPRESA, cualquier queja sobre la ejecución de los procesos o el comportamiento en la institución de este último deberá tramitarse mediante queja escrita motivada dirigida al Coordinador del Contrato quien a su vez la remitirá el comité de quejas y reclamos, para que este surta el proceso interno definido Estatutariamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá garantizar en todo momento a satisfacción de LA ESE, el cumplimiento a favor del recurso humano de la empresa de todas las obligaciones legales y estatutarias que celebra y ejecuta un Contrato; obligándose en todo caso a dejar indemne a LA ESE de cualquier reclamación o condena al reconocimiento y pago de acreencias de cualquier naturaleza a favor del personal a su cargo, derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA mantendrá su autonomía jurídica, técnica y administrativa. El presente contrato no establece sociedad de hecho o de derecho, Asociación de riesgo compartido, o cuentas en participación, o cualquier otra entidad comercial o civil entre las partes. Ninguna de las partes estará obligada a responder por las deudas u obligaciones de la otra y, en ningún caso, deberá considerarse a ninguna de ellas como agente o representante de la otra en operaciones con terceros. Se entiende que cada una de las partes que

suscribe el presente contrato de prestación de servicios es distinta y autónoma y la única relación que mantienen es la establecida en virtud del contrato aquí celebrado. **VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En virtud de lo previsto en la Resolución No. 766 de 2025, atendiendo a la naturaleza del riesgo vinculado con el presente contrato se exigirá que el Contratista dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, presente para aprobación a la ESE Hospital Marco Fidel Suárez una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado la ESE Hospital Marco Fidel Suarez con Nit. 890.985.703 - 5 y como afianzado el Contratista, previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	Equivalente al 10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los amparos y coberturas, EL CONTRATISTA debe garantizar la cobertura y cubrir todos los profesionales que participan en los procesos y subprocesos externalizados. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Hospital. **TRIGÉSIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** Las Partes declaran bajo juramento, que no se hayan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Ley o la Constitución Política para la suscripción del presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL.** LA EMPRESA deberá participar en las actividades organizadas por la ESE cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la ATENCIÓN en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 780 del 2016, harán parte de los planes de mejoramiento de la atención a los procesos de la ESE, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la atención de procesos, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer a LA EMPRESA. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA ESE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 433-2026	Código: HMFS-FT-0005
		Versión: 06
		Fecha Actualización: Diciembre 2025
		Elaboró: Oficina jurídica

de lo Contencioso Administrativa. **TRIGÉSIMA TERCERA.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la Entidad	Para el contratista
Nombre: Diana Cristina Echeverry Pérez Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera Dirección: Calle 44 # 49B-90 Ciudad: Bello - Antioquia Teléfono: 4549000 Email: decheverri@hmfs.gov.co	Nombre: Claudia Patricia Jiménez Pérez Cargo: Rep. Legal Dirección: Calle 34 A No. 77-10 Oficina 802 Ciudad: Medellín, Antioquia Teléfono: 3136972266 Email: serintegralesltda@hotmail.com

TRIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **TRIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE Hospital Marco Fidel Suárez con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **TRIGÉSIMA SEXTA. FUERZA MAYOR.** En el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución en la atención de procesos, el interventor deberá comunicar al Gerente para proceder a suspender la ejecución de este contrato por el término que dure el hecho generador del posible incumplimiento. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al igual que mantener afiliado al personal que tenga a su cargo los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. En todo caso, El Contratista se obliga a mantener al día durante toda la ejecución del contrato, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones de los empleados a su cargo, salvo norma en contrario. LA ESE al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas. Igualmente se deja en claro que El Contratista presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto, LA ESE no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas durante la ejecución del contrato. Para la cobertura de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, El Contratista, deberá estar afiliado y tener afiliado al personal que tenga a su cargo al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la reglamentación expedida para tal efecto. **TRIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La propuesta presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 433-2026	Código: HMFS-FT-0005
		Versión: 06
		Fecha Actualización: Diciembre 2025
		Elaboró: Oficina jurídica

y documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, SNMC, REDAM, y Consulta de inhabilidades Ley 1918 de 2018 **6.** Documentos de idoneidad y experiencia del contratista. **7.** Hoja de vida. **8.** Copia de documento de identidad del representante legal. **9.** RUT. **10.** Documento de acreditación de afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **11.** Registro Presupuestal expedido por El Hospital. **12.** Demás documentos que se suscriban durante el desarrollo de este contrato. **TRIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CUADRAGÉSIMA. TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ESE Hospital Marco Fidel Suárez sede Autopista y Niquia, y el domicilio contractual es en el municipio de Bello, Antioquia.

Para constancia se firma por las partes el presente contrato en el Municipio de Bello el 30 de junio de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor.

Por la ESE,

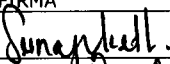
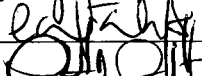
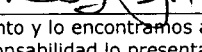


JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ
Gerente

Por el contratista,



CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ PÉREZ
Servicios Integrales S.I. S.A.S.

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katty Yulieth Serna Cárdenas Apoyo jurídico		30/06/2026
Revisó:	Catalina Sánchez Álvarez Asesora Jurídica		30/06/2026
Aprobó:	Diana Cristina Echeverri Pérez Subgerente Administrativa y Financiera		30/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			